OTROSI Y ADICIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

Entre los suscritos a saber **DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 63.555.795, actuando en calidad de Secretaria General mediante Resolución N°0066 del 25 de enero de 2022, y delegada mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenadora del Gasto del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM,** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y, de otra parte, **COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S** con **NIT. 805024771-4,** representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL QUIJANO FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.682.832 expedida en Silvia, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **OTROSI Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S, suscribieron el Contrato de Compraventa No. 383 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS PARA LA RED DE ESTACIONES AUTOMATICAS (BATERÍAS, REGULADORES ELECTRONICOS, ENTRE OTROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IDEAM.".* **b)** Que, en la cláusula TERCERA del mencionado contrato se estableció el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales por un término dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la decisión emitida por la ANLA a la solicitud de certificado de exclusión o no del impuesto sobre el valor agregado IVA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el 31 DE OCTUBRE DE 2022. **c)** Que, en la cláusula QUINTA del mencionado contrato se estableció el valor, fijándose en una suma de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO e Incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **d)** Que el (la) supervisor (a) del contrato mediante memorando con radicado No. 20227120130303, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la modificación contractual de otrosi y adición del Contrato de Compraventa No. 383 de 2022, bajo la siguiente justificación técnica:

> *"(…)3. Ahora bien, luego de avanzar en la ejecución de recursos en lo corrido del año, se ha logrado contar con unos saldos que permiten amparar presupuestalmente la adición al contrato y lograr contar con adquisición de cantidades adicionales, para efectos de aproximarse a cubrir en un mayor porcentaje la necesidad existente, como se expone a continuación:*
>
> *SOLICITUD:*

OTROSI Y ADICIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

En vista de que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y se tiene la necesidad técnica de garantizar el adecuado funcionamiento de la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas del IDEAM, se estima conveniente adicionar el contrato No. 383 de 2022 en un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se consultó con el contratista la viabilidad de la presente adición quien respondió la propuesta final mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2022, con la aceptación de la misma.

IDEAM

Jairo Andres Garzon Hernandez <jgarzon@ideam.gov.co>

RE: Solicitud Adición Cto. 383/22
1 mensaje

ventas3@comsistel.com.co <ventas3@comsistel.com.co> 22 de agosto de 2022, 10:09
Para: Jairo Andres Garzon Hernandez <jgarzon@ideam.gov.co>
Cc: Luz Ixayana Ramirez Cristancho <liramirez@ideam.gov.co>

Cordial Saludo,

Confirmo disponibilidad para entregar la cantidad de baterías y controladores solicitadas con la adición al contrato y Exclusión del IVA por parte del ANLA, sin modificar la fecha de entrega establecida desde el inicio del mismo.

Quedo atento a cualquier inquietud

COMSISTEL
Somos más que energía

ANDRES FELIPE TORO
ASESOR COMERCIAL
PHONE (57)+(2) 3809144 - 3186935141
ventas3@comsistel.com.co
WWW.COMSISTEL.COM.CO

Por todo lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato considera conveniente solicitar a la Oficina Jurídica adicionar el contrato en un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000), y elaborar otrosí de modificación con cargo al contrato en las cláusulas que corresponda. Así mismo se adquirirían las siguientes cantidades:

EQUIPO	*CANTIDAD*
BATERIA 12V/100A	*145*
REGULADOR	*46*

La presente solicitud de adición cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, los cuales están soportados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 50422 del 2022-04-26.

De otra parte, se solicita aclarar el plazo de ejecución contenido en la cláusula TERCERA del contrato de compraventa No. 383 de 2022, en el sentido de indicar que este se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, quedando de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el 31 DE OCTUBRE DE 2022. Nota: La Entidad a través del supervisor realizar la solicitud de la exención del IVA, para efectos de adquirir más cantidades de los elementos contratados."

Ahora bien, el contratista deberá aportar junto con la cuenta de cobro la notificación de la decisión emitida por la ANLA a la solicitud de certificado de exclusión o no del impuesto sobre el valor agregado IVA.(…)"

e). Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **f)** Que el presente otrosi y adición fue aprobado mediante acta de comité de contratación de **EL INSTITUTO** N° 60 del 30 de agosto de 2022. **g)** Que, por lo anteriormente expuesto, la necesidad de continuidad en la prestación del servicio y de acuerdo con lo con los principios que regulan la contratación estatal, se solicita realizar el otrosi y adición al Contrato de Compraventa Nº 383 de 2022, para efectos de lo anterior se hace necesario modificar el Contrato en las siguientes cláusulas*:*

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO** del Contrato de Compraventa Nº 383 de 2022, en el sentido de aclarar que el plazo de ejecución se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de*

*perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el **31 DE OCTUBRE DE 2022**. **Nota:** La Entidad a través del supervisor realizar la solicitud de la exención del IVA, para efectos de adquirir más cantidades de los elementos contratados.".*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR** del Contrato de Compraventa Nº 383 de 2022, en el sentido de adicionar la suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO** e Incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar**,** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de hasta **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO** e Incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. NOTA: Que, en caso de darse respuesta positiva a la solicitud de la exención del IVA, por parte del ANLA, la Entidad podrán adquirir más cantidades de los elementos adquiridos.".*

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** del Contrato de Compraventa Nº 383 de 2022, en el sentido de incluir que el contratista deberá aportar junto con la cuenta de cobro la notificación de la decisión emitida por la ANLA a la solicitud de certificado de exclusión o no del impuesto sobre el valor agregado IVA, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El IDEAM pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago del 100%, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato y presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presenta cláusula. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Notificación de la decisión emitida por la ANLA a la solicitud de certificado de exclusión o no del impuesto sobre el valor agregado IVA. 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. 3. Certificado de ingreso al almacén en caso de ser necesario. 4. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 5. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de*

OTROSI Y ADICIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. 6. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. 7. Para el último pago deberá presentar el proyecto de cierre de expediente/acta de liquidación elaborado por el supervisor del contrato. (…)".

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **50422** del **2022-04-26.**

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA. Las demás clausulas y términos del Contrato de Compraventa Nº 383 de 2022, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación del Contrato de Compraventa Nº 383 de 2022, los siguientes documentos: a) La solicitud de modificación al contrato suscrito por el supervisor del contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar las garantías constituidas inicialmente a favor del IDEAM con el fin de amparar el plazo y valor de la presente modificación, en cada uno de los amparos establecidos inicialmente en el Contrato de Compraventa Nº 383 de 2022 y sus demás adiciones y/o modificaciones.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO	**POR EL CONTRATISTA,**
FIRMADO EN SECOP II	FIRMADO EN SECOP II
DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ	**MARIA ISABEL QUIJANO FERNANDEZ**
Secretaria General.	Representante Legal
IDEAM	

OTROSI Y ADICIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 383 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

COMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS S.A.S - COMSISTEL S.A.S

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho.*	*Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica.*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20227120130303*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			